



REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

INDICE GENERAL

- Capítulo I.** Objeto y vigencia
- Capítulo II.** Derechos de los usuarios
- Capítulo III.** Obligaciones de los usuarios
- Capítulo IV.** Actuación del Patronato Municipal de Deportes
- Capítulo V.** Tasas y otros aspectos de la Tasa
- Capítulo VI.** Horarios y fechas de apertura
- Capítulo VII.** Reservas de pistas
 - Apartado A.** Normas comunes
 - Apartado B.** Normas para entidades legalmente constituidas
 - Apartado C.** Normas para grupos y equipos no constituidos legalmente
- Capítulo VIII.** Normas de ámbito general
 - Apartado A.** Normas para la cesión de llaves y material deportivo
 - Apartado B.** Normas de higiene y seguridad
 - Apartado C.** Iluminación y señalización
- Capítulo IX.** Normas específicas
 - Apartado A.** Piscinas
 - Apartado B.** Pista de atletismo
 - Apartado C.** Pista de Squash
 - Apartado D.** Pabellones y gimnasio
 - Apartado E.** Pistas de tenis y frontones
 - Apartado F.** Campos de fútbol
 - Apartado G.** Tatami
- Capítulo X.** Normas de los cursos organizados por el P.M.D.
 - Apartado A.** Normas comunes
 - Apartado B.** Actividades deportivo - recreativas
 - Apartado C.** Actividades acuáticas
- Capítulo XI.** Disposiciones finales



**CAPITULO I.
OBJETO Y VIGENCIA**

ARTICULO 1.

El objeto de estas normas es definir el conjunto de condiciones para el uso de las instalaciones deportivas municipales.

ARTICULO 2.

La duración de estas normas será indefinida en tanto no se modifiquen o deroguen por los mismos trámites de su aprobación.

**CAPITULO II.
DERECHOS DE LOS USUARIOS**

ARTICULO 3.

Las instalaciones deportivas municipales son de acceso libre para los ciudadanos sin ninguna otra limitación que el pago de la tasa correspondiente para la utilización de la misma naturaleza de la instalación, así como los horarios previamente reservados.

ARTICULO 4.

El usuario, siempre que pague la tasa correspondiente, tiene derecho a utilizar las instalaciones de la manera que prevea este reglamento.

El uso de las instalaciones no podrá ser exclusivo de los socios ni de los abonados de las entidades y clubes locales, con excepción de aquellos que por sus particularidades y hechos diferenciales así lo aconsejen.

ARTICULO 5.

En cada una de las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes se podrá practicar la modalidad deportiva a la que está destinada específicamente, como también las que técnicamente sean posibles.

En ocasiones determinadas se podrán utilizar las instalaciones deportivas del Patronato Municipal de Deportes para actividades especiales no deportivas de carácter cultural y/o recreativo teniendo que contar en estos casos con la autorización expresa del Patronato Municipal de Deportes.

ARTICULO 6.

Se podrán hacer carnés de acompañantes para los padres de los alumnos menores de 10 años de las Escuela Deportivas y de los Cursos de natación. Estos carnés se entregarán en la recepción del Polideportivo Municipal cuando se acceda a las instalaciones, entrada que se podrá hacer con 15 minutos de antelación máxima al inicio de la actividad. Se recogerán a la salida, que en todo caso habrá de ser antes de pasada media hora desde la finalización de la actividad. De no cumplirse estos horarios el acompañante habrá de pagar el precio correspondiente por el acceso. Si se reitera esta falta se podrá retirar el carné de acompañante. Caso de que la actividad dure más de una hora el acompañante tendrá que salir antes de que pasen 10 minutos del inicio de la actividad, pudiendo entrar con posterioridad para recoger al alumno 10 minutos antes de que acabe la actividad.

ARTICULO 7.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Cualquier usuario tiene derecho a solicitar información sobre la gestión y organización del Patronato Municipal de Deportes tanto verbal como por escrito.

ARTICULO 8.

Cualquier usuario de las instalaciones, y también cualquier ciudadano, podrá hacer reclamaciones o las sugerencias que crea que son mejoras para el funcionamiento o la gestión de las instalaciones deportivas, mediante un escrito dirigido al Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

ARTICULO 9.

La ciudadanía tiene derecho a ser informada sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas municipales y sobre los programas deportivos que se desarrollen.

ARTICULO 10.

En los tabloneros de anuncios de las instalaciones deportivas municipales figurará con carácter preceptivo un cartel en el que se indique:

- a) La tasa del uso ocasional de las instalaciones.
- b) El horario de apertura al público.
- c) Los días que permanecerán cerradas las instalaciones deportivas.
- d) Las ofertas de actividades

CAPITULO III. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

ARTICULO 11.

Los usuarios de las instalaciones deportivas tendrán que respetar en todos los casos la totalidad de los bienes muebles o inmuebles que formen parte de las instalaciones.

ARTICULO 12.

Todos los usuarios habrán de observar todas las indicaciones y ordenes que, de acuerdo con lo expresado en este reglamento, pueda realizar el personal al servicio del Patronato Municipal de Deportes.

ARTICULO 13.

Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a esta normativa, o que no respete las personas o cosas que se encuentran en ese momento en las instalaciones deportivas municipales, será invitado a abandonar las instalaciones.

ARTICULO 14.

Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas municipales será directamente responsable, por tanto se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado por vía de apremio.



**CAPITULO IV.
ACTUACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

ARTICULO 15.

El Patronato Municipal de Deportes, fomentará todas aquellas actuaciones y actividades que tiendan a eliminar la violencia en la practica deportiva, y si se produjeran, en lo que hace referencia a las instalaciones, pondrá las medidas oportunas.

ARTICULO 16.

El Patronato a de velar por un mantenimiento y por una conservación adecuada del conjunto de bienes de diferentes tipos que constituyen todas las instalaciones deportivas municipales, por tal de prestar el servicio público a que están destinadas.

ARTICULO 17.

El personal del Patronato Municipal de Deportes responsable de las instalaciones podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones. En estos casos no se tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por acceder a la instalación ó realizar cualquier actividad.

Dependiendo de la disposición de horarios e instalaciones se intentará compensar los perjuicios ocasionados.

ARTICULO 18.

El Coordinador de Administración y/o la Coordinadora de Deportes informarán a los abonados del cierre de las instalaciones por periodos de vacaciones, grandes reparaciones y similares, con un mínimo de 8 días de antelación siempre que sea posible.

**CAPITULO V.
TASAS Y OTROS ASPECTOS DE LA TASA.**

Este capitulo está además regido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de los Servicios e Instalaciones Deportivas y Piscina, que es aprobado por el Pleno Municipal y publicado en el B.O.P., con carácter anual y que podrán acceder a él en las oficinas del P.M.D.

ARTICULO 19.

El pago de la Tasa para poder utilizar las instalaciones es obligatorio para todos los usuarios, pudiendo establecer la Corporación Municipal las excepciones a esta norma que considere convenientes, debiendo hacerse constar en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

El pago de los cursillos de cualquier modalidad deportiva, incluidos los de natación, se pagará una vez solicitados los mismos y en todo caso antes de que se inicien.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Una vez iniciado el curso en cuestión, no se devolverá el dinero pagado por este, si alguien deja de asistir al no ser por problemas físicos debidamente justificados por informe médico. El plazo para comunicar al PMD, la baja de los cursillos será de una semana.

Una vez presentada la solicitud de devolución de la tasa y argumentados los motivos de esta, toda la documentación aportada será examinada por los responsables del Patronato Municipal de Deportes, resolviendo el Presidente del Patronato, previos los informes correspondientes.

Si el Patronato decide devolver el dinero del curso, lo hará mediante transferencia bancaria al beneficiario siguiendo los trámites de devolución de cualquier tasa.

Si por el contrario el Patronato decide no devolver el dinero por considerar que no existe causa justificada se comunicará al interesado/a por escrito la decisión tomada y argumentado las causas que han llevado a tomar esta decisión, además de adjuntar los informes correspondientes del Sr. Interventor.

ARTICULO 20.

Las competiciones deportivas que tengan lugar en cualquier instalación deportiva municipal serán de libre acceso para el público. No obstante se podrá establecer el pago de entradas siempre que antes lo autorice la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes.

ARTICULO 21.

Los ingresos por el concepto de entradas y todos los que se puedan producir en las instalaciones deportivas municipales con motivo de la celebración de competiciones u otros espectáculos deportivos, corresponderán íntegramente a la entidad organizadora o promotora, siempre que, previamente, haya satisfecho al Patronato el precio que este pueda establecer. Además al finalizar los eventos la entidad organizadora habrá de comunicar al Patronato el resultado económico de estos.

La entidad organizadora deberá suscribir documento comprometiéndose a hacerse cargo de los daños que pueda ocasionar en las instalaciones deportivas municipales.

ARTICULO 22.

Los derechos de explotación de la publicidad estática de las instalaciones deportivas pertenece al Patronato Municipal de Deportes, quien se reserva el ejercicio de los mismos.

CAPITULO VI. HORARIOS Y FECHAS DE APERTURA.

ARTICULO 23.

Los horarios de apertura y cierre de las Instalaciones estarán expuestos al público en cada instalación, así como las horas disponibles para la utilización de pabellones, piscinas, pistas de tenis, frontones y Squash para la utilización de los socios del PMD.

En fechas destacadas (Navidad, Fallas, Semana Santa, etc.) se podrá establecer por parte del Patronato Municipal de Deportes un horario diferente. Excepcionalmente se podrá variar estos horarios con motivo de algún acto concreto. El organizador de cualquier acto lo tendrá que solicitar por escrito al patronato Municipal de Deportes con una antelación mínima de 30 días, el cual decidirá la conveniencia o no, así como las condiciones en las que se hará



esta excepción. Lo que se comunicará a los usuarios con una antelación mínima de 24 horas, intentándose la compensación de horas perdidas en otros días.

ARTICULO 24.

Las fechas que las instalaciones deportivas municipales permanecerán cerradas, como norma, será las siguientes:

Las fiestas nacionales, además de las de la Comunidad, las locales y los días 24 y 31 de Diciembre.

En Semana Santas las instalaciones permanecerán cerradas desde el Jueves Santo hasta el Lunes Pascua.

**CAPITULO VII.
RESERVA DE PISTAS.**

Apartado A. Normas comunes.

ARTICULO 25.

En todos los casos se considera como prácticas con prioridad de uso y con el siguiente orden:

- a) Las actividades organizadas por el patronato Municipal de Deportes.
- b) Las entidades deportivas que participan en competiciones federadas, tanto para entrenar como para la competición.
- c) Las actividades organizadas por entidades deportivas o de otra índole, de forma puntual y de acuerdo con la trascendencia de las mismas.
- d) Los centros docentes de la localidad.
- e) El resto de usuarios.

ARTICULO 26.

Las reservas se podrán hacer de la siguiente manera:

PABELLONES CUBIERTOS:

Con una semana de antelación en la oficina del Patronato Municipal de Deportes, pudiéndose realizar por teléfono.

También se podrán reservar con menos tiempo, incluso el mismo día, siempre que esté libre la instalación que se solicita.

Son pabellones cubiertos las siguientes instalaciones: Pabellón José Manuel Veral Sanfelip, Pabellón Polideportivo Municipal, Pabellón Casa de la Juventud, Pabellón Norte del Palancia y Gimnasio del Polideportivo.

PISTAS DE TENIS, FRONTENIS, SQUASH:

Con dos días de antelación en la oficina del Patronato Municipal de Deportes o en la Conserjería, durante todo el tiempo de apertura de la misma, personándose en la instalación y



Excm. Ajuntament de Sagunt

previo pago de la tasa correspondiente, únicamente los usuarios con bono de temporada podrán reservarlo por teléfono.

También se podrá reservar con menos tiempo, incluso el mismo día, siempre que esté libre la instalación que se solicita. Para reservar las pistas los fines de semana se dirigirán al conserje del Patronato que esté encargado de la instalación en ese momento.

Las reservas serán por una hora, en todas las instalaciones, excepto en los campos de fútbol que serán por el tiempo que dure un partido. Solo se podrá hacer la reserva de una hora por instalación cubierta y por persona o grupo.

CAMPOS DE FÚTBOL:

Los campos de fútbol municipales se podrán reservar con una semana de antelación en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes, previo pago de la tasa correspondiente.

También se podrán reservar con menos tiempo, incluso el mismo día, siempre que esté libre la instalación que se solicita.

Campo de fútbol de césped artificial.

Además de las normas de carácter general se tendrán que cumplir las siguientes:

- a) Se podrá jugar con zapatillas, botas con tacos de goma, y con multitacos, no se podrá jugar con tacos de aluminio.
- b) La duración máxima de alquiler será de una hora.
- c) Será obligatorio realizar el pago de la tasa, una vez realizada la reserva de la instalación.
- d) Se podrá alquilar con una semana de antelación en las oficinas del Polideportivo Municipal.

ARTICULO 27.

Transcurridos 10 minutos de la hora de reserva, si los solicitantes no se presentan, esta quedará anulada caso de ser reclamada por cualquier otro usuario.

Apartado B. Normas para entidades legalmente constituidas.

ARTICULO 28.

Los clubes de competición, tendrán que presentar por escrito la propuesta de utilización de las instalaciones necesarias para la práctica deportiva habitual al Patronato Municipal de Deportes durante el mes de junio. Procediéndose por parte del Coordinador de Administración y de la Coordinadora de Deportes a la elaboración de un plan de usos que intente recoger todas las demandas, teniéndose en cuenta para su elaboración criterios como el número de componentes, actos deportivos que realiza el club, colaboración manifiesta con el Patronato, categoría en la que participa, edades y sexo de los participantes, historia del club, etc. Durante el mes de Julio se podrá tener una reunión con todas las entidades que hayan solicitado usar las instalaciones y el Coordinador de Administración y la Coordinadora de Deportes, donde se expondrá el plan desarrollado por parte de los responsables, que habrá de ser ratificado por los asistentes. Si se llegara a hacer la reunión con las entidades deportivas y



Excm. Ajuntament de Sagunt

no se llegara un acuerdo con los horarios, entonces serían los responsables del Patronato quien decidieran los mismos.

Para la utilización de las instalaciones por las entidades deportivas se firmará un convenio entre el club y el PMD, el cual regirá las normas de funcionamiento y responsabilidades de cada una de las partes.

En cualquier caso los desperfectos provocados tanto en las instalaciones como en el material deportivo y/o equipamiento (si procediera) por un mal uso, será responsabilidad de la entidad deportiva su reparación o reposición.

No obstante desde el Patronato se podrá confeccionar los horarios de entrenamientos sin necesidad de reunirse con las entidades para este fin, y se les comunicaría a cada entidad por escrito los horarios que les corresponde.

Todas las entidades que utilicen las instalaciones deportivas municipales, deberán presentar al menos el 75% de sus componentes como socios en activo del Patronato Municipal de Deportes. Si no es así, estas pagarán el precio de la tasa estipulado en la Ordenanza Reguladora para tal fin, y pasarán a ser los últimos en cuanto a preferencia de horarios tanto para entrenamientos como para la competición.

Las entidades que desarrollen sus competiciones en las instalaciones deportivas municipales, habrán de hacer llegar al patronato Municipal de Deportes los calendarios de competición, como mínimo con 15 días de antelación al comienzo de esta.

Si dos clubes deportivos o más quieren utilizar la misma instalación e idéntica franja horaria, desde el patronato se les advertirá de la coincidencia, y serán los responsables de los clubes los que se deberán poner en contacto para solucionar el problema. El Patronato Municipal de Deportes deberá estar al corriente de los cambios acordados. Cualquier problema ocasionado por estas circunstancias será responsabilidad de las entidades solicitantes. Si no se llegara a un acuerdo el Patronato Municipal de Deportes tomará la decisión final.

ARTICULO 29.

Para las actividades y eventos deportivos de carácter puntual se deberá presentar la solicitud de uso y la propuesta de horarios como mínimo con 30 días antes de la fecha prevista para la actividad. Los centros docentes que quieran hacer uso de las instalaciones deportivas municipales tendrán que hacer la misma solicitud con una antelación al menos de 30 días antes del inicio de la actividad.

ARTICULO 30.

En ningún caso se dará autorización de uso de la instalación por un periodo superior a una temporada deportiva (de Agosto a Junio). Las entidades que quieran utilizar alguna instalación para la temporada siguiente tendrá que renovar la autorización antes que expire el plazo establecido.

ARTICULO 31.

Todas las autorizaciones se considerarán con la exclusiva finalidad de realizar la actividad prevista a la solicitud, no pudiendo exceder de la duración determinada ni pudiendo hacer uso para otras actividades.

ARTICULO 32.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Cualquier modificación en el horario o uso reservado se tendrá que notificar al Patronato Municipal de Deportes con un mínimo de tres días de antelación.

ARTICULO 33.

Las entidades que soliciten el uso de las instalaciones deportivas municipales para actos especiales (Festivales, fiestas, conciertos, etc.) tendrán que presentar, con 30 días de antelación, una solicitud por escrito en la que debe constar el tipo de actividad, el número de asistentes previstos, el precio de la entrada (si no es un acto gratuito) y el presupuesto de la actividad.

Dado el caso de que el Patronato Municipal de Deportes autorice el acto, la organización tendrá que abonar la tasa que establezca la Ordenanza Reguladora para estos actos, (si en la Ordenanza no hay nada recogido para esta clase de actos, será la Junta Rectora del patronato quien decida el precio) previamente a la utilización de las instalaciones, habrá de depositar una fianza a determinar en previsión de posibles desperfectos de los bienes de la instalación.

Para cada caso incluido en este artículo se habrán de prever, mediante la aportación de un contrato, los conceptos de limpieza, seguridad, seguros y todas aquellas medidas que se consideren necesarias, gastos que en todo caso irán a cargo de la entidad solicitante.

Apartado C. Normas para grupos y equipos no constituidos legalmente.

ARTICULO 34.

Podrán hacer reserva de las instalaciones deportivas municipales cualquier persona, club, asociación o entidad siempre que acepte estas normas y respete el horario de uso de las instalaciones, respetando en todo caso las reservas anteriores.

De no ser así pagarán el precio de la tasa recogido en la Ordenanza Reguladora para la instalación que soliciten.

ARTICULO 35.

Estas entidades y grupos que tengan designadas el uso de una determinada instalación y que retiradamente no utilicen las horas reservadas, considerándose reiteración cuando falte tres días consecutivos sin motivo justificado, el Patronato procederá a anular la reserva a la entidad que sea.

CAPITULO VIII.

NORMAS DE AMBITO GENERAL

Apartado A. Normas para la cesión de llaves y material deportivo

ARTICULO 36.

Los usuarios individuales o colectivos (clubes) devolverán el material que se les deje para la practica deportiva en las mismas condiciones que se les dejó y en el lugar que les indiquen los responsables de las instalaciones; en caso de causar cualquier desperfecto en el material cedido por una uso indebido correrá a cargo del usuario su reposición.

ARTICULO 37.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Las llaves de los vestuarios serán facilitadas por el personal del Polideportivo y habrán de ser devueltas al terminar su utilización. Para la entrega de las llaves se mantendrá el mismo orden de preferencia que el indicado en el artículo 25 del presente reglamento.

ARTICULO 38.

El Patronato Municipal de Deportes no se hará responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de los vestuarios.

ARTICULO 39.

Para hacer entrega de material o de las llaves de las salas cerradas a los usuarios, se hará entrega del carné de abonado, o en condiciones especiales de otro documento.

Apartado B. Normas de higiene y seguridad.

ARTICULO 40.

No se permitirá fumar ni comer dentro de los vestuarios. Tampoco se podrá fumar en todas aquellas instalaciones cerradas o que su superficie sea sintética.

ARTICULO 41.

No se permitirá la actividad deportiva sin ir convenientemente equipado con ropa y zapatillas deportivas.

ARTICULO 42.

Queda terminantemente prohibido entrar al recinto deportivo con animales así como circular por dentro de las instalaciones con cualquier vehículo, con la excepción del personal autorizado por el Coordinador de Administración y/o la Coordinadora Deportiva.

Apartado C. Iluminación y señalización.

ARTICULO 43.

Por tal de racionalizar los consumos eléctricos de todas las instalaciones deportivas municipales, las luces se encenderán, como norma general cuando cada una de las instalaciones hayan al menos el número de usuarios que se indican a continuación:

Campos de fútbol	10 personas
Campos de fútbol - 7	7 personas
Pistas de tenis y Squash	2 personas
Pista exterior	6 personas
Frontones	2 personas
Gimnasio	6 personas
Pabellones (pista central)	8 personas
Pabellones (laterales)	6 personas

Así mismo la pista de atletismo se mantendrá en funcionamiento la iluminación artificial siempre que lo demande algún usuario, encendiéndose en este caso el mínimo de focos posibles que garantice un grado suficiente de seguridad en la instalación.

ARTICULO 44.



Cualquier tipo de señalización que tengan las instalaciones, sea interna o externa deberá estar de acuerdo con la normativa municipal correspondiente.

CAPITULO IX.
NORMAS ESPECIFICAS.
Apartado A. Piscinas.
ARTICULO 45.

Además de las normas de carácter general que se establecen en este reglamento en las piscinas se tendrán que cumplir las siguientes durante el periodo de Baño Libre:

- a) El aforo máximo de bañistas en la piscina cubierta del Polideportivo es de 75 personas, mientras que en la de la Casa de la Juventud es de 50 personas y la piscina Almudafer de 104.
- b) Antes de bañarse será obligatorio ducharse.
- c) Queda prohibida la entrada al baño libre a los menores de 14 años que no vayan acompañados de un adulto.
- d) Para bañarse será obligatorio el uso de bañador y gorro.
- e) La piscina pequeña es de uso exclusivo para menores de 8 años.
- f) Queda prohibido aproximarse a la piscina con comida y botellas, así como comer dentro del agua.
- g) No se podrán tirar objetos dentro del agua.
- h) No se podrá utilizar gomas inflables, muñecos, ruedas, colchonetas de plástico, etc.
- i) No se pueden utilizar gafas de bucear, solo se podrán utilizar las de natación, tampoco se podrán utilizar aletas de bucear.
- j) Se tendrá que utilizar chanclas para desplazarse dentro del recinto de la piscina como medida de prevención e higiene
- k) Se tendrá que hacer uso de las papeleras.
- l) El público dispondrá de un botiquín de primeros auxilios.
- m) Se nadará siempre por el lado derecho de las calles, tomando como referencia los estilos ventrales (crol, espalda, etc...)
- n) Quedará terminantemente prohibido realizar saltos y entradas al agua (volteretas, de espaldas, corriendo, etc...) o cualquier otra acción peligrosa, las cuales serán valoradas por el personal a cargo de la instalación en cada momento, perdiendo en ese momento el derecho al baño e invitando a salir de la instalación.
- o) En caso de pérdida, robo o extravío de los BONOS DE BAÑO, el PMD no se hace responsable de su reposición.
- p) Se expondrán los niveles de PH y Cl, así como la temperatura del agua y del ambiente, en la recepción de la instalación, para que cada usuario los conozca antes de entrar, no pudiendo realizar ninguna reclamación posteriormente sobre estos valores una vez entrada a la instalación ya que se sobreentiende que son aceptados.
- q) Las instalaciones acuáticas que gestiona del PMD están destinadas únicamente al uso y disfrute de la práctica deportiva de la natación, y no al esparcimiento y recreo en el agua, por lo que el responsable de la instalación podrá hacer salir de la misma a todo aquel que no cumpla esta norma.



Excm. Ajuntament de Sagunt

- r) Cuando el horario de Baño libre coincida con otra actividad tanto del PMD (cursillos de natación) como de otra entidad deportiva se podrá reservar las calles necesarias en función de la actividad a desarrollar, las cuales estarán oportunamente señalizadas.
- s) Para cualquier duda se podrá consultar con los monitores - socorristas.

Apartado B. Pista de atletismo.

ARTICULO 46.

Además de las normas de carácter general que se establecen en este reglamento en la pista de atletismo se tendrán que cumplir las siguientes:

- a) Se considera pista de atletismo el anillo y la zona central del césped.
- b) No se podrá hacer uso de balones en esta instalación (excepto balón medicinal).
- c) Para rodar se hará por la calle exterior entre la calle 8 y las gradas.
- d) Para hacer series se utilizarán las siguientes calles:
 - Series de más de 400 m., calles 1 y 2.
 - Series entre 100 y 400 m., calles 3 y 4.
 - Series de menos de 100 m. calles 5 y 6.
 - Series con obstáculos, calles 7 y 8.
- d) No se podrá cruzar el campo interior cuando estén realizando lanzamientos.
- e) Los clavos de más de 6 mm. Tan solo se podrán usar para los saltos, siempre que se adapten al reglamento federativo en este punto.
- f) Cuando se esté realizando cualquier prueba de carácter oficial no se podrá entrenar en esta instalación.
- g) las colchonetas de saltos, así como los fosos de longitud tendrán que ser cubiertos con las protecciones existentes al finalizar su uso.
- h) Se tendrá que entrar obligatoriamente con calzado deportivo.
- i) No se podrá acceder a la pista sintética con zapatilla con restos de barro y gravilla, para impedir el deterioro de la pista.

Apartado C. Pistas de Squash.

ARTICULO 47.

Además de las normas de carácter general se tendrán que cumplir las siguientes:

- a) Las zapatillas no podrán tener suela negra.
- b) La duración máxima de alquiler será de una hora.
- c) No se encenderán las luces con una sola persona.
- d) Será obligatorio enseñar el recibo del pago a requerimiento del responsable de la instalación.

Apartado D. Pabellones y Gimnasio.

ARTICULO 48.

Además de las normas de carácter general que se establecen en este reglamento los pabellones y gimnasio se tendrán que cumplir las siguientes:



- a) Se deberá entrar obligatoriamente con calzado deportivo.
- b) No se podrán utilizar balones de fútbol en su interior.
- c) Cuando se proceda a subir y bajar las cortinas separadoras no se podrá permanecer ni cruzar por debajo de estas.
- d) Mientras se está realizando cualquier actividad no se podrá acceder a la pista, excepto si se tiene la autorización expresa de aquellos que están realizando la actividad.

Apartado E. Pistas de tenis y frontones.

ARTICULO 49.

Además de las normas de carácter general que se establecen en este reglamento en las pistas de tenis y frontenis para partidos individuales y dobles solo se podrá estar en la pista una hora.

ARTICULO 50.

Si una vez terminada la hora de juego, no estuviera reservada la pista por otros usuarios, se podrá efectuar en ese momento una nueva reserva y continuar jugando.

CAPITULO X

NORMAS PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL P.M.D.

Apartado A: Normas Comunes

ARTICULO 51.

La periodicidad de los cursos y/o actividades que oferta el PMD son anuales (de Octubre a Junio) pudiéndose inscribir en los mismos a lo largo de dicho periodo, a excepción de los de tenis y actividades acuáticas cuya inscripción es trimestral: Octubre -Noviembre - Diciembre, Enero - Febrero - Marzo, Abril - Mayo - Junio; y las actividades realizadas durante el periodo estival (Julio, Agosto y Septiembre) que variaran según la programación.

El número mínimo de alumnos para que se ponga en funcionamiento un curso será del 40% de las plazas ofertadas. Dejando la decisión final a cargo del responsable de área correspondiente en función de otras variables como: oferta del mismo servicio en otro horario o instalación, poblaciones especiales, especial interés de la actividad, etc.

Los alumnos de los distintos cursos organizados por el PMD deben de realizar su inscripción en las oficinas mediante el pago de la tasa correspondiente del carné de abonado y/o la tasa por actividad, la cual se realizará de forma trimestral (como norma general, pudiendo ser mensual si así lo estiman oportuno los responsables técnicos del PMD).

El tiempo máximo para hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente a la actividad en la que se haya reservado plaza, es de 7 días naturales a partir de la fecha de inscripción, transcurrido dicho tiempo sin realizarla efectivo en el banco y presentada en la oficina quedará anulada dicha reserva, pasando la plaza al próximo alumno/a que se encuentre en la lista de espera.

Los cursos tienen plazas limitadas dependiendo el número de estas de las características de la actividad. Será responsabilidad de los coordinadores de cada una de las áreas fijar dicho número según criterios que aseguren la calidad y seguridad del servicio prestado.



Se facilitará en la medida de lo posible que las personas que trabajen a turnos puedan asistir a los cursos en distintos horarios siempre y cuando el técnico responsable considere que no supone ninguna alteración para el correcto funcionamiento de las clases o los cursos.

Durante periodos vacacionales (Navidad, Fallas y Pascua) el PMD se reserva el derecho de variar los horarios de los cursillo, notificándolo al menos con una semana de antelación, mediante carteles en los tablones de anuncios.

En los cursos destinados a niños/as, no se permitirá a los acompañamientos que permanezcan en la instalación, mientras se desarrollan las clases; aunque tienen derecho a estar informado de la marcha del curso y del progreso del niño durante el horario estipulado por el PMD para cada monitor

Los cursillistas deberán acatar las normas generales establecidas para todos los usuarios.

En todas las instalaciones hay un botiquín de primeros auxilios a disposición de los usuarios, para el caso de accidentes durante el desarrollo de las actividades.

El personal del PMD está a disposición de todos los usuarios. Cualquier desperfecto o avería que se detecte en la instalación se les debe notificar para su reparación, así como disponer de hojas de reclamaciones y/o sugerencias a su disposición.

Como norma general el material individual de las distintas actividades es personal y por tanto debe aportarlo el propio alumno (ropa deportiva, zapatillas, raqueta, mallet, Kimono, bañador, gorro, etc...) aportando el PMD el material colectivo o de enseñanza necesario para desarrollar cada actividad.

Todos los usuarios tienen la obligación de llevar siempre consigo el carné de abonado y el cartón de la actividad que realiza, debiéndolo mostrar a cualquier miembro del personal del PMD a requerimiento de éste.

Todos los alumnos de cualquier actividad que tengan o posean cualquier problema físico (asma, diabetes, epilepsia, etc...) psíquico (hiperactividad, autismo, fobias, etc...) y/o sensoriales (sordera) deberán comunicárselo al monitor correspondiente antes del inicio del curso para que este lo tenga en cuenta, y pueda tomar las medidas que crea oportunas.

Apartado B: Actividades Deportivo - Recreativas

ARTICULO 52

ACTIVIDAD : MAYORES (3ª EDAD)

OBJETIVO: actividad física suave adaptada a las personas mayores. La relajación, el control postural y los deportes adaptados son algunas de las propuestas que se realizan.

EDAD: a partir de 60 años.

Nº DE USUARIOS/MONITOR: 25 usuarios

PERIODICIDAD: De Octubre a Julio.

OBSERVACIONES: Todos los alumnos deberán presentar al inicio del curso (Octubre) o en el momento de su incorporación si fuera posterior, un certificado médico que acredite su capacidad para realizar actividades físicas.

ACTIVIDAD : ACTIVIDAD FISICO RECREATIVA PARA ADULTOS

OBJETIVO: Actividad física diversa, de intensidad moderada orientada a la salud que engloba desde las últimas tendencias fitness, hasta juegos modificados, stretching, etc.

EDAD: entre 18 - 60 años

Nº DE USUARIOS/MONITOR: 25 usuarios, excepto en los que realizan en el tatami cuyo número máximo de alumnos no podrá exceder de 20 por grupo.

PERIODICIDAD: De Octubre a Junio.

OBSERVACIONES: En el tatami deberán respetarse las normas de uso de esta instalación citados en el Capítulo IX. Apartado 6.

ACTIVIDAD : ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO



OBJETIVO: Planes de entrenamiento individualizado para preparación de oposiciones, para atletas de alto nivel, participaciones en carreras populares, etc.

EDAD: Mayores de 18 años.

Nº DE USUARIOS/MONITOR: 20 usuarios

PERIODICIDAD: De Octubre a Junio

OBSERVACIONES: Los alumnos inscritos en estos grupos podrán acceder a la sala de musculación si el técnico responsable de ellos lo considera necesario para su preparación.

ACTIVIDAD: BODY SCULPT

OBJETIVO: Diviértete y disfruta combinando trabajo aeróbico con ejercicios de tonificación.

EDAD: entre 18 y 60 años.

Nº DE USUARIOS/MONITOR: 25 usuarios, excepto en los que realizan en el tatami cuyo número máximo de alumnos no podrá exceder de 20.

PERIODICIDAD: De Octubre a Junio.

OBSERVACIONES: En el tatami deberán respetarse las normas de uso de esta instalación citados en el Capítulo IX. Apartado 6.

ACTIVIDAD : MUSCULACIÓN

OBJETIVO: Moldea y desarrolla tu cuerpo, mediante entrenamiento individualizado con todo tipo de aparatos de musculación.

EDAD: mayores de 16 años

Nº DE USUARIOS/MONITOR: 35 usuarios/ hora

PERIODICIDAD: Acceso libre durante el horario de apertura de la instalación

OBSERVACIONES: Por motivos de higiene los deportistas deberán llevar toallas para colocarlas sobre los aparatos cuando vayan a utilizarlos.

Los usuarios inscritos en esta actividad tienen la posibilidad de realizar las sesiones de BODY SCULPT, que se organizan dentro de la sala de musculación.

ACTIVIDAD : ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA

OBJETIVO: Potenciar todas las modalidades deportivas que se practican en nuestra Ciudad, intentando inculcar en los participantes de todos los deportes una serie de valores como son la educación, el respeto, el trabajo en equipo, etc.

EDAD: Entre 6 y 16 años.

Nº DE ALUMNOS/MONITOR: 12 alumnos.

PERIODICIDAD: de Octubre a Junio.

ACTIVIDAD : EDUCACIÓN FÍSICA DE BASE

OBJETIVO: Ofrecer a los niños diferentes experiencias motrices que nos lleven a su formación integral, junto con el desarrollo de contenidos actitudinales y de socialización.

EDAD: de 3 a 5 años.

Nº DE USUARIOS/MONITOR: 12 usuarios

PERIODICIDAD: De Octubre a Junio con una duración de 2 días/sem.

OBSERVACIONES: En el tatami deberán respetarse las normas de uso de esta instalación.

ACTIVIDAD : JUDO

OBJETIVO: Iniciar a los niños y adultos en este deporte de lucha, desarrollando la psicomotricidad de los mismos a través de sus actividades.

EDAD: a partir de 4 años.

Nº DE USUARIOS/MONITOR: 20 usuarios

PERIODICIDAD: De Octubre a Junio durante 2 días/semana.

OBSERVACIONES: Para la práctica de esta actividad es preciso la utilización del kimono, así como respetar las normas de utilización del tatami citadas anteriormente.

ACTIVIDAD : TENIS



OBJETIVO: Posibilitar la entrada en el mundo del tenis a todas aquellas personas que lo deseen, ofertando para ello diferentes niveles y grupos.

EDAD: a partir de 6 años

Nº DE USUARIOS/MONITOR: 6 usuarios

PERIODICIDAD: Trimestral durante 2 d/ sem.

OBSERVACIONES: Los alumnos se distribuirán en grupos en función del nivel de juego que les corresponda, es por tanto que para inscribirse al inicio de cada curso, es imprescindible presentar en la oficina del PMD una “ hoja de nivel “ cumplimentada por cualquiera de los monitores.

La matriculación de los diferentes cursos se realiza el mes anterior al comienzo de cada trimestre, debiendo confirmar las fechas fijas con anterioridad en las oficinas del PMD.

Apartado C: Actividades Acuáticas

ARTICULO 53

ACTIVIDAD: BEBES

OBJETIVO: Utilizar el medio acuático para proponer actividades formativas.

EDAD: Entre 6 y 36 meses.

PERIODICIDAD: de Octubre a Junio

Nº ALUMNOS / MONITOR: 6 - 7 alumnos

ESPACIO: ½ ppp

ACTIVIDAD: BENJAMINES

OBJETIVO: Desarrollar contenidos básicos del medio acuático adaptados a su edad.

EDAD: Entre 3 – 4 años.

PERIODICIDAD: de Octubre a Junio

Nº ALUMNOS / MONITOR: 8 alumnos

ESPACIO: ½ ppp

ACTIVIDAD: FAMILIARIZACIÓN

OBJETIVO: Familiarizar al niño de forma educativa y lúdica con el agua.

EDAD: Entre 4 – 6 años.

PERIODICIDAD: de Octubre a Junio

Nº ALUMNOS / MONITOR: 10 alumnos

ESPACIO: ½ ppp

ACTIVIDAD: INICIACIÓN, INICIACIÓN ALTO

OBJETIVO: Aprender las técnicas básicas de supervivencia en el agua.

EDAD: Entre 4 – 14 años.

PERIODICIDAD: de Octubre a Junio

Nº ALUMNOS / MONITOR: 15 alumnos

ESPACIO: 1 calle pp

ACTIVIDAD: INTERMEDIO, INTERMEDIO BAJO

OBJETIVO: Consolidar los aprendizajes anteriores y conocer el estilo crol y espalda..

EDAD: Entre 4 – 14 años.

PERIODICIDAD: de Octubre a Junio

Nº ALUMNOS / MONITOR: 16 alumnos

ESPACIO: 2 calles pp



ACTIVIDAD: INTERMEDIO ALTO, PERFECCIONAMIENTO

OBJETIVO: Perfeccionar los estilos de natación.
EDAD: Entre 4 – 14 años.
PERIODICIDAD: de Octubre a Junio
Nº ALUMNOS / MONITOR: 16 - 18 alumnos
ESPACIO: 2 calles pp

ACTIVIDAD: TERAPEUTICA

OBJETIVO: Mejorar la calidad de vida de los niños con problemas en la columna vertebral.
EDAD: Entre 6 – 16 años.
PERIODICIDAD: de Octubre a Junio
Nº ALUMNOS / MONITOR: 10 alumnos
ESPACIO: 2 calles pp

ACTIVIDAD: CURSOS DE ADULTOS

OBJETIVO: Iniciar y perfeccionar en las técnicas de los estilos básicos de natación.
EDAD: Entre 16 – 50 años
PERIODICIDAD: de Octubre a Junio
Nº ALUMNOS / MONITOR: 15 alumnos
ESPACIO: 2 calles pp

ACTIVIDAD: MATRONATACIÓN

OBJETIVO: Preparar y acondicionar el organismo para el momento del parto.
EDAD: Embarazadas.
PERIODICIDAD: de Octubre a Junio
Nº ALUMNOS / MONITOR: 10 alumnos
ESPACIO: 2 calles pp

ACTIVIDAD: AQUAEROBIC

OBJETIVO: Mejorar la condición física con tareas relacionadas con el ritmo.
EDAD:
PERIODICIDAD: de Octubre a Junio
Nº ALUMNOS / MONITOR: 12 alumnos
ESPACIO: 2 calles pp

ACTIVIDAD: AQUASALUS

OBJETIVO: Desarrollar contenidos de la actividad física relacionados con la salud en el medio acuático
EDAD: Entre 50 – 60 años.
PERIODICIDAD: de Octubre a Junio
Nº ALUMNOS / MONITOR: 15 alumnos
ESPACIO: 2 calles piscina profunda

ACTIVIDAD: 3ª EDAD

OBJETIVO: Introducir y desarrollar contenidos relacionados con la natación adaptados a su edad
EDAD: + 65 años
PERIODICIDAD: de Octubre a Junio
Nº ALUMNOS / MONITOR: 10 - 12 alumnos
ESPACIO: 2 calles pp



Excm. Ajuntament de Sagunt

Para la inscripción en todos los cursos y/o programas, los cuales tienen una duración trimestral (a excepción de los cursos de la temporada estival), se abrirán plazos de inscripción durante el mes anterior al inicio del curso, debiendo confirmar las fechas de matriculación con anterioridad en la oficina.

Para acceder a los diferentes niveles, a partir de 4 años, se deberá realizar una PRUEBA DE NIVEL, que se lleva a cabo en horario de baño libre en cualquiera de las piscinas que gestiona el PMD.

El acceso a vestuarios para proceder al cambio de ropa de los niños se realizará 10 minutos antes del inicio del curso, debiéndose encontrar los familiares, con anterioridad y posteriormente a dicho momento, en el vestíbulo de la instalación.

Los padres y familiares podrán acceder a la instalación el último día de cada mes al que corresponda al cursillo. En caso de modificar dicho día, por cualquier motivo, el PMD lo comunicará con 15 días de antelación.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 51.

Este reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios de las instalaciones deportivas municipales.

ARTICULO 52.

Este reglamento, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor transcurridos quince días desde la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrá ser modificado por el Pleno, a propuesta de la Junta Rectora, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación, según la legislación vigente de régimen local.

<p>DEPARTAMENTO RESPONSABLE: DEPORTES FECHA APROBACIÓN INICIAL: 27/01/2000 FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA: 09/06/2000 ULTIMA MODIFICACIÓN: 30/12/2003 FECHA ENTRADA EN VIGOR ULTIMA MODIF.: 27/03/2004</p>
--